



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

10724 CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó la convocatoria para la cobertura mediante comisión de servicios, de las necesidades existentes en los puestos de Agente de Policía Local de Altea, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de la policía local en el ayuntamiento de altea, de acuerdo con lo previsto en los artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la comunidad Valenciana.



La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidas en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionaria/o de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana. Encontrarse en servicio activo.

2.- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local, Escala básica con la categoría de Agente (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana).

3.- Reunir los requisitos del puesto convocado reflejados en la relación de puestos de trabajo, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de servicios.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o inhabilitado, en los términos establecidos en el artículo 1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de nombramiento.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes y publicidad.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

El resto de anuncios únicamente se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea, publicándose en la sede electrónica para mayor difusión.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos. Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días laborales o a través de cualquier medio de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud se ajustará al modelo general de instancias, estando a disposición en la página web, sede electrónica y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo, fecha de la última toma de posesión como Agente de la Policía Local, funcionario de carrera en el Ayuntamiento y que NO se haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) Currículum Vitae actualizado.

d) Documento acreditativo de disponer de la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará un listado de funcionarios que, habiendo presentado la documentación requerida, consten como candidatos admitidos. Igualmente se publicará una lista de candidatos inadmitidos. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

BASE CUARTA.- Motivación. Procedimiento de selección.

Se cubrirán las necesidades que surjan en el Cuerpo de Policía Local de Altea a través de la selección de funcionarios de policía local que formen parte de la relación de candidatos admitidos, de acuerdo con una lista ordenada según mayor idoneidad, de acuerdo con el currículum vitae de formación y experiencia



profesional, del que resulte una formación y experiencia específicas en relación directa con las funciones que tenga asignadas el puesto a cubrir o sus específicas y singulares características.

Dicha idoneidad será apreciada y motivada por el Tribunal calificador, quien convocará a las personas aspirantes a una **entrevista** para completar y confirmar la idoneidad, todo ello conforme a lo previsto en la BASE SÉPTIMA.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por las siguientes personas:

1. Presidencia: La Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Altea o una persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.
2. Secretaría: El de la Corporación o persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría en quien delegue.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.

La designación del Tribunal incluirá las respectivas personas suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



El tribunal podrá disponer de personas asesoras especialistas para las pruebas, así como el personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Así como, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de las personas asesoras y colaboradoras.

El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, que realizara el seguimiento de la actividad de las personas candidatas nombradas.

BASE SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará un listado de funcionarios que, habiendo presentado la documentación requerida, consten como candidatos admitidos. Igualmente se publicará una lista de candidatos inadmitidos. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

En la misma lista que apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o en publicación posterior, se convocará a los aspirantes a la realización de la entrevista.



BASE SÉPTIMA.- Selección de los aspirantes. Entrevista.

La selección se llevará a cabo mediante entrevista se realizará ante el Tribunal calificador y versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar y en ella se valorará iniciativa, experiencia personal de la persona participante en actividades anteriores.

El Tribunal, en la realización de la entrevista, podrá preguntar al aspirante sobre cuestiones tendentes a concretar el grado de conocimiento sobre el casco urbano y el término municipal de Altea.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la presente convocatoria los aspirantes que, convocados, no se presenten a la entrevista.

BASE OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empates en la puntuación final obtenida por los aspirantes se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.- El primer lugar se optará por el sexo infrarrepresentado en la plantilla de policía local de Altea (en este caso, mujer).
- 2.- En caso de haber más de una mujer o en caso de no haberlo, se atenderá a la puntuación obtenida en la experiencia y antigüedad.
- 3.- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.



BASE NOVENA.- Calificación definitiva y propuesta.

La calificación definitiva vendrá determinada por la puntuación final obtenida y será la que una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, y la valoración de la prueba, se hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, como propuesta provisional, que incluirá la relación de candidatos por el orden de puntuación final obtenida, concediendo un plazo de **5 días hábiles** para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones el Tribunal Calificador formulará propuesta definitiva que será aprobada por resolución de Alcaldía. En el caso de que no se registrasen reclamaciones en plazo a la propuesta provisional, ésta se entenderá elevada directamente a definitiva.

BASE DÉCIMA. - Presentación de documentos

Los candidatos y candidatas seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases que seguidamente se detalla:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia y original del permiso de conducir.

- c) Original de la documentación acreditativa de los méritos presentados.



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el supuesto de quienes opten no presentasen la documentación exigida en la base segunda, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DECIMOPRIMERA.- Pérdida de orden en los llamamientos.

Si realizado el llamamiento siguiendo el orden de selección alguno de los aspirantes no contase con el Vº Bº del Ayuntamiento de procedencia para realizar la comisión de Servicios, pasarán a ocupar el último lugar de la lista, y se llamará a quien por orden corresponda.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión del listado que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.



Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea, según su última redacción por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2017, en cuanto sea de aplicación, así como por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Contra la presente resolución, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO QUE PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, PUEDE INTERPONER ALTERNATIVAMENTE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; O BIEN INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ALICANTE, EN EL PLAZO DE DOS MESES, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. SI SE OPTARA POR INTERPONER EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN NO



PODRÁ INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO HASTA QUE AQUEL SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO SU DESESTIMACIÓN POR SILENCIO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA INTERPONER VD. CUALQUIER OTRO RECURSO QUE PUDIERA ESTIMAR MÁS CONVENIENTE A SU DERECHO.

Se abre plazo para presentación de instancias de 10 días hábiles, **contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se ajustará al modelo general de instancias, estando a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.altea.sedelectronica.es>), y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 13 de diciembre de 2023.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, Deogracias Alvado Sánchez